

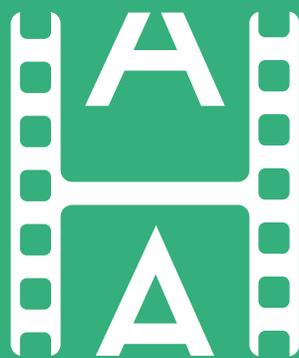
AVILÉS ACCIÓN

24º CERTAMEN NACIONAL DE CORTOMETRAJES

4-11
OCT.
2025



BASES
09-04-2025



AVILÉS ACCIÓN
FILM FESTIVAL

avilesaccion.com

AVILÉS ACCIÓN

bases 2025

PRIMERA. CONVOCATORIA.

La presente tiene por objeto efectuar la convocatoria de los Premios del "XXIV Certamen Nacional de Cortometrajes. AVILÉSACCIÓN" en régimen de concurrencia competitiva y en ejecución a lo dispuesto en la ordenanza general municipal de subvenciones y en la base 52 de ejecución del presupuesto del 2025.

SEGUNDA. PRESUPUESTO.

Esta convocatoria tiene un presupuesto máximo que asciende a 6.000,00 Euros con cargo a la aplicación **151 33410 48002 PREMIOS CERTAMEN DE CORTOS** del vigente presupuesto municipal para el año 2025.

TERCERA. OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de los premios que integran el "XXIV Certamen Nacional de Cortometrajes. AVILÉSACCIÓN" en régimen de concurrencia competitiva y en ejecución de lo dispuesto en la OGMS y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA. OBJETIVOS Y FINALIDAD.

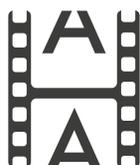
Promocionar la creatividad artística, a través de mundo audiovisual, dando la oportunidad a los participantes de alcanzar un reconocimiento tanto del público en general como de un jurado especializado.

QUINTA. BENEFICIARIOS

Podrán concurrir al certamen:

- Personas físicas mayores de 16 años, nacidas en España o con tarjeta de residencia en dicho país.
- Personas jurídicas legalmente constituidas, que aporten la documentación de ser titulares de los derechos de los cortometrajes que presenten: distribuidoras, productoras, escuelas de cine, etc.
- (Se entiende como representante de los cortos finalistas al director, productor o realizados, autor de la idea original o guionista, director de fotografía, productor, montador, actores principales o autor de la banda original o cualquier otra que posea el derecho sobre la obra que presenta.)
- Queda excluida de la participación cualquier persona encargada de la organización del certamen.

La participación en el certamen está abierta a los cortometrajes de producción



AVILÉS ACCIÓN

bases 2025

y/o dirección española, salvo en la Sección Asturias, en la que el/la directora/a deberá ser nacido/a o residente en el Principado de Asturias y el/la productor/a deberá tener el domicilio social del Principado de Asturias (en este caso deberá adjuntarse la documentación que acredite el nacimiento o empadronamiento de las personas físicas y el domicilio social de las personas jurídicas en cualquier municipio de Asturias, que debe ser anterior a la fecha de aprobación de las presentes Bases).

SEXTA. NÚMERO DE PROYECTOS. (OBRAS Y SECCIONES)

Cada participante podrá presentar tantas obras como considere, producidas con posterioridad al 1 de Enero de 2024 y que no hayan sido inscritas en anteriores ediciones de este festival.

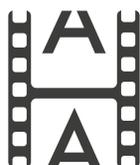
Las Secciones Oficiales son las siguientes:

- 1. Sección Oficial.** El tema será libre; la duración de la obra no podrá sobrepasar los 40 minutos, títulos de crédito incluidos.
- 2. Sección Asturias.** El tema será libre; la duración de la obra no podrá sobrepasar los 40 minutos, títulos de crédito incluidos.
- 3. Sección Documental.** Cortometrajes documentales de cualquier temática; la duración de la obra no podrá sobrepasar los 40 minutos, títulos de crédito incluidos.

Los cortometrajes de cualquiera de las secciones deben presentarse en versión en castellano, o en lengua asturiana, o bien con subtítulos en castellano o lengua asturiana.

Las Secciones fuera de Concurso son las siguientes:

- 1. Sección AA 72hrs.** Podrán concurrir a ella alumnas/os de los Centros Educativos de Avilés de Secundaria Obligatoria y Bachiller. Serán cortos realizados en 72 horas, tutorizadas por el festival. No se puede mostrar ningún tipo de imagen o mensaje que fomenten discriminación por razón de nacimiento, sexo, religión, raza o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- 2. Sección Paralela.** Dentro de la programación del certamen, se mostrará una selección de cortometrajes hayan sido partícipes del BAFICI (Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente).



AVILÉS ACCIÓN

bases 2025

Los cortometrajes de cualquiera de la sección deben presentarse en versión en castellano, o en lengua asturiana, o bien con subtítulos en castellano o lengua asturiana.

SÉPTIMA. FORMATOS

Los formatos admitidos por el festival serán todos digitales. Como formato principal serán archivos mp4 codificados con H264. También serán admitidos MOV en H264 O en Proress. Dvds o BluRays serán admitidos como soporte de BackUp. También se admite DCPs.

OCTAVA. PLAZO, MEDIO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE TRABAJOS.

La inscripción se realizará ON LINE a través de los servidores de las plataformas de envío de películas online FESTHOME o MOVIBETA siguiendo los siguientes enlaces:

<https://festhome.com/>

<http://es.movibeta.com/>

Los gastos originados por el envío de inscripciones correrán a cargo de las/os interesadas/os.

La organización se reserva el derecho a realizar y conservar copia digital de las obras premiadas, que quedarán en propiedad del Festival, el cual solamente hará uso de ellas con fines no lucrativos.

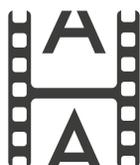
El plazo de admisión de obras será de **30 días** naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOPA.

El lugar de exhibición de los cortometrajes será en le Casa de Cultura de Avilés, sita en la Plaza Domingo Álvarez Acebal, 2, 33402 Avilés, Asturias.

En cuanto a las secciones fuera del Concurso:

En la sección AA72 horas, los trabajos de los alumnos serán enviados en formato digital al correo electrónico contact@avilesaccion.com.

En la sección BAFICI, los trabajos serán seleccionados por la dirección del Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente.



AVILÉS ACCIÓN

bases 2025

NOVENA. ÓRGANOS Y RESOLUCIÓN.

El órgano instructor del procedimiento será el Jefe de Sección de Administración del Servicio Municipal de Promoción y Difusión de la Cultura del Ayuntamiento de Avilés quien adoptará todas las medidas necesarias para el desarrollo de la presente convocatoria.

El órgano competente para resolver será la Concejalía Delegada de Cultura y Festejos, a propuesta del órgano instructor previo dictamen de los jurados.

Los Jurados, a excepción del Público, estarán presididos por la Concejala Delegada de Cultura y Festejos, ejerciendo la Secretaría un funcionario/a del Ayuntamiento de Avilés.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes (cortometrajes) serán trasladadas al Jurado que realizará su valoración.

DÉCIMA. JURADOS

El **Jurado Oficial** estará compuesto por un número impar de personas vinculadas al ámbito cinematográfico de reconocido prestigio artístico, académico y/o profesional. El jurado oficial fallará los premios correspondientes a las secciones Oficial, Asturias y Documental y Sección **AA 72 hrs**, salvo los otorgados por el público y el Jurado Joven que se detallan a continuación.

El **Jurado Joven** está formado por estudiantes y miembros de las Antenas Informativas de los IES públicos de Avilés.

El **público** asistente a los pases oficiales de las cuatro secciones será Jurado a través de una votación in situ, de la que deberá dejarse constancia, de los respectivos Premios del Público.

Los integrantes de los Jurados, a excepción del Público, se designarán por Resolución de la Concejalía Delegada de Cultura y Festejos.

Las decisiones de los jurados oficial, joven y público, serán vinculantes, cuyo fallo será inapelable.

El jurado podrá declarar el concurso desierto si considera que ninguno de los



AVILÉS ACCIÓN

bases 2025

trabajos reúne méritos suficientes o no se ajustan a las normas de la convocatoria.

La concesión de los premios constituye un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa.

Los miembros de los jurados estarán sometidos al deber de abstención en los casos señalados en el artículo 23 de la Ley 40/20215, de 1 octubre, Régimen Jurídico del Sector Público.

En lo no previsto en las bases, se estará a lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

UNDÉCIMA. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los premios serán concedidos de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

Se valorará la originalidad de los trabajos y la calidad técnica de los cortometrajes, para cada una de los premios de las secciones oficiales a fin de llegar a un consenso en el fallo de los Jurados, siendo puntuadas por los mismos del 1 al 10 teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Guión.
- Interpretación.
- Dirección.
- Cinematografía.
- Montaje.

Los premios pueden ser acumulables. En caso de empate en alguna de las categorías, se otorgará el premio "ex aequo", es decir, "por igual".



AVILÉS ACCIÓN

bases 2025

DUODÉCIMA. PREMIOS.

PREMIO del JURADO en la Sección Oficial	1.000 euros
PREMIO del PÚBLICO en la Sección Oficial	700 euros
PREMIO JOVEN en la Sección Oficial	500 euros
PREMIO MEJOR INTERPRETACIÓN en la Sección Oficial	500 euros

PREMIO MEJOR GUIÓN en la Sección Oficial	400 euros
PREMIO MEJOR DIRECCIÓN en la Sección Oficial	400 euros

PREMIO del JURADO en la Sección Asturias	700 euros
PREMIO del PÚBLICO en la Sección Asturias	500 euros
PREMIO MEJOR INTERPRETACIÓN en la Sección Asturias	400 euros

PREMIO del JURADO OFICIAL en la Sección Documental	500 euros
PREMIO del PÚBLICO en la Sección Documental	400 euros

DECIMOTERCERA. GRATIFICACIONES SECCIONES FUERA DE CONCURSO

PREMIO del JURADO JOVÉN AVILÉS ACCIÓN EN 72 Hrs	Cheque-regalo
PREMIO del JURADO OFICIAL AVILÉS ACCIÓN EN 72 Hrs	Cheque-regalo
PREMIO del PÚBLICO en la Sección Paralela	Cheque-regalo

DECIMOCUARTA. NOTIFICACIÓN.

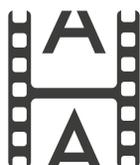
1. La selección se notificará a todos los participantes (finalistas y no finalistas), siendo el fallo de los premios en la gala que se celebrará en octubre de 2025.

La organización del festival invitará a los representantes de las películas seleccionadas a presentar su trabajos en el festival y asistir a la gala de clausura y entrega de premios.

En todo caso, el festival no exigirá la presencia de los creadores o representantes de los cortometrajes, como condición previa para optar a los premios.

2. La Resolución de concesión de los premios se publicarán según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución de concesión de los premios será notificada a los premiados, debien-



AVILÉS ACCIÓN

bases 2025

do aportar la documentación solicitada para el pago del premio en el plazo de 20 días hábiles, y en todo caso antes del 31 de noviembre de 2025, **en caso contrario se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

DECIMOQUINTA. SUBCONTRATACIÓN.

Debido a la especial naturaleza de la convocatoria no procede la subcontratación

DECIMOSEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se admite como único gasto subvencionable el cortometraje presentado a concurso.

DECIMOSÉPTIMA. PAGO.

Los premios se abonarán con posterioridad a la resolución de concesión. Será a través de transferencia bancaria en la cuenta designada a tal fin por el premiado/a.

Los premios en metálico estarán sujetos a los impuestos y retenciones según Ley.

Las y los ganadores quedan exonerados de la presentación de garantía de pago.

DECIMOCTAVA. COMPATIBILIDAD.

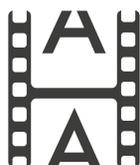
Los premios que se concedan serán compatibles con otras ayudas, ingreso o recursos que para la misma finalidad puedan conceder otras entidades públicas y privadas.

DECIMONOVENA. JUSTIFICACIÓN EX POST.

La justificación no será una carga u obligación derivada de la concesión del premio, sino que el cortometraje premiado es el requisito para la concesión, según lo establecido en el artículo 47 de la OGMS.

VIGÉSIMA.- PUBLICACIÓN.

La convocatoria y la Resolución de concesión de los premios se publicarán en el tablón de Edictos, en la página Web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como extracto de la convocatoria en el B.O.P.A.



AVILÉS ACCIÓN

bases 2025

VIGÉSIMO PRIMERA.- ACEPTACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La presentación de cortometrajes implicará la aceptación de la presente convocatoria, atendiéndose en todo caso a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General Municipal de Subvenciones .

La participación en el concurso implica el conocimiento y la aceptación total de estas bases, no siendo impugnables una vez formalizada la inscripción. El incumplimiento de estas bases supondrá la exclusión del certamen.

Aquellos que incumplan deliberadamente las bases de la convocatoria asumirán la plena responsabilidad de sus actos, con independencia de las sanciones que pudieran derivarse de la infracción de cualesquiera disposición legal o reglamentaria.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- REINTEGRO E INCUMPLIMIENTOS.

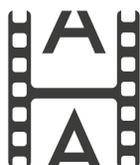
Procederá el reintegro total o parcial de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del abono del premio, cuando concurren, de entre las causas legalmente establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, aquellas que sean de aplicación a este premio y en particular cuando se incumplan las obligaciones contenidas en esta convocatoria o las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención.

VIGÉSIMO TERCERA.- RÉGIMEN SUPLETORIO.

En todo lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y disposiciones concordantes de aplicación. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.

VIGÉSIMO CUARTA.- RECURSOS E IMPUGNACIONES.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





@avilesaccion